

Expediente 202200168-99
Liquidación Sociedad Conyugal
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra solicitud de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, presentada a través de Apoderado Judicial por Juan Guillermo Pérez Jiménez y Diana Carolina Franco Correa.

Del estudio de la demanda y sus anexos se observa que no es procedente su admisión por lo siguiente:

1. Deberá el apoderado de la parte actora allegar el registro civil de matrimonio de las partes con la respectiva **nota marginal** de inscripción de la sentencia del divorcio decretado.

Por lo anteriormente anotado, se da lugar a su inadmisión, en consecuencia, se concederá el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciera se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, presentada a través de apoderado judicial por Juan Guillermo Pérez Jiménez y Diana Carolina Franco Correa, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
lvc

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53199039dd2e0faa2e6a8d335647920a8041c62cd720e1bd5dcbf21cf2a83434**

Documento generado en 26/10/2022 07:15:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>